

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2020-00310

DEMANDANTE: JOSÉ EVARISTO TINJACA

DEMANDADO: TECNOPACK S.A.S.

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 07 de marzo de 2023

Hora: 09:05am a 12:42pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: JOSÉ EVARISTO TINJACA

APODERADO DEMANDANTE: EDWARD ENRIQUE PRIETO LEAL

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas y practica de pruebas, alegatos de conclusión, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: Declarar que entre el señor **JOSÉ EVARISTO TINJACA QUILAGUY** y la empresa demandada **TECNOPACK S.A.S.** existió un contrato de trabajo a término indefinido por el periodo comprendido entre el 1° de junio de 2018 al 7 de febrero de 2019, para devengar el cargo de Tornero fresador, con un salario mensual por valor de \$1.150.000, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: CONDENAR a la empresa demandada **TECNOPACK S.A.S.** a reconocer y pagar a favor del demandante señor **JOSÉ EVARISTO TINJACA QUILAGUY**, los siguientes conceptos:

- a. La suma de \$1.725.000 por concepto de salarios de diciembre de 2018 y primera quincena de enero de 2019.
- b. La suma de \$872.922, por concepto de auxilio de cesantías.
- c. La suma de \$73.325, por concepto de intereses sobre las cesantías.
- d. La suma de \$872.922, por concepto de prima de servicios.
- e. La suma de \$402.500, por concepto de compensación de vacaciones.
- f. La suma de \$1.150.000 por concepto de indemnización por despido sin justa causa, valor que deberá ser reconocido de manera indexada desde la exigibilidad hasta el momento del pago efectivo.
- g. La suma de \$27.600.000, por concepto de indemnización moratoria calculada entre el 8 de febrero de 2019 al 08 de febrero de 2021.
- h. A partir del 9 de febrero de 2021, también por concepto de indemnización moratoria, deberá reconocer intereses moratorios calculados a la tasa más alta certificada sobre el valor de la deuda por salarios insolutos y prestaciones sociales, hasta que sea asumido el valor total de la obligación.

TERCERO: COSTAS a cargo de la parte demandada, se fijan como agencias en derecho la suma equivalente a 2 SMMLV de esta anualidad. Por secretaría serán liquidados en la debida oportunidad procesal.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

SIN RECURSOS

Se declara legalmente ejecutoriada la decisión.

Decisión que se notifica legalmente en estrados a las partes.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación, dividida en 2 partes:

Parte No.1:

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/470e1c6a-1c50-4b8a-9bfc-e14207123b82?vcpubtoken=7399f9a1-7b4a-4d76-af23-3bc36155e7e1>

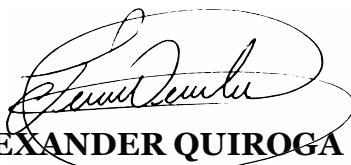
Parte No.2:

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/25c5069d-28d5-4ff2-8d12-cf829c1ec76f?vcpubtoken=39cc7797-b473-4908-b97f-63ed98f4771d>

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

DESDE	HASTA	DÍAS	SALARIO	AUXILIO DE CESANTÍAS	INTERESES SOBRE LAS CESANTÍAS	PRIMA DE SERVICIOS	COMPENSACI ÓN DE VACACIONES
01/06/2018	07/02/2019	252	\$1.247.032	\$872.922	\$73.325	\$872.922	\$402.500

INDEMNIZACIÓN MORATORIA	
SALARIO MENSUAL	SALARIO DIARIO
\$1.150.000,00	\$38.333,33
DESDE	HASTA
08/02/2019	08/02/2021
720	
VALOR INDEMNIZACIÓN	
\$27.600.000,00	